



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MEDIANTE COMPRA DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE DOS MESES PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO CON LA DROGUERIA HASTER S DE R L N° 089-2014.

RICHARD ZABLAH ASFURA, Mayor de Edad, Casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño, con tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, RTN 08019003249605 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de Mayo de 1959, publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la Republica de Honduras, con fecha 3 de Julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de Enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM-011-2014; PCM-012-2014; PCM-025-2014, PCM-049-2014 Publicados en la Gaceta, Diario oficial de la Republica el 17 de Enero, 3 y 30 de Mayo del 2014 y 4 de Agosto del 2014 respectivamente, con oficinas administrativas en el Barrio abajo de Tegucigalpa y RTN del IHSS N° 0801-9003249605 quien para los efectos de este Contrato se denominara “ **EL INSTITUTO** ” y el Señor **JESUS FUAD HASBUN TOUCHE**, quien es Mayor de Edad, Casado, hondureño, Ejecutivo de Negocios, con Tarjeta de Identidad No. 0504-1938-00061, y con domicilio en el Barrio la Granja, Edificio Avanti, Blvd.. C.E.E., Tegucigalpa, M.D.C, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos conforme a constitución de la Sociedad del Instrumento No.89 en donde consta la condición del Señor **JESUS FUAD HASBUN TOUCHE**, es Gerente de la Sociedad **DROGUERIA HASTER, S DE R. L.**, Autorizada ante los oficios del Notario **RUBEN ALVAREZ**, e inscrita bajo el asiento No. 46 del Folio 266 al 273 del Tomo 26 de fecha 1 de agosto de 1961 en el Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, Registro Tributario N° 08019002275496, quien para los efectos de éste Contrato se denominará “**EL PROVEEDOR**”; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MEDIANTE COMPRA DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE DOS MESES PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO CON LA DROGUERIA HASTER S DE R L** bajo las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa en cumplimiento del Decreto 84-2004 que contiene la Ley Orgánica de Presupuesto específicamente en lo concerniente al Artículo 29 Vigencia Continuada de los Presupuestos, que textualmente establece: cuando al inicio del ejercicio fiscal estuviese pendiente de aprobación del presupuesto total del estado a que se refiere el artículo 10 de esta Ley, continuara vigente el correspondiente al año anterior y Decreto Legislativo N° 140-2014 que contiene la estimación de los Ingresos de la Administración Central para el año 2015, publicado en el mismo Diario Oficial el 18 de diciembre del 2014, que textualmente establece: **Artículo 68:** “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”, que mediante Resolución No. CI IHSS N° 309/08/12/2014 de fecha 8 de Diciembre del año 2014, la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social autorizo la Compra Directa de medicamentos para el suministro de

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Dos (2) meses en el IHSS a fin de atender los derechohabientes; **SEGUNDA:** Como resultado de la evaluación efectuada a las cotizaciones recibidas de las diferentes empresas se adjudicó a favor de la **EMPRESA MERCANTIL DROGUERIA HASTHER S DE R L** lo siguiente: **Orden de compra N° 4100002042** 1.) **código B03XA-001**, ERITROPOYETINA 10,000 UI, solución inyectable, jeringa prellenada 0.6-1.0 ml la cantidad de 600 Jeringas prellenadas a un precio unitario de L. 815.00, haciendo un total de L. 489,000.00.-2) **código H05BX-003**, PARICALCITOL 5 mcg/ml ampolla 1ml (uso exclusivo en nefrología) la cantidad de 2,500 Ampollas, a un precio unitario de L. 570.00, haciendo un total de L. 1,425,000.00.-3) **código L01BC-005** GEMCITABINA 200mg polvo para inyección uso IV frasco. 10ml la cantidad de 300 Frascos, a un precio unitario de L. 635.00, haciendo un total de L. 190,500.00.-4) **código L01BC-008** GEMCITABINA 1 g polvo para Inyección uso IV frasco 30ml la cantidad de 360 Frascos, a un precio unitario de L. 2,274.00, haciendo un total de L. 818,640.00.-5) **código L04AB-001** ADALIMUMAB 40 mg/0.8 ml, Jeringa prellenada (uso exclusivo reumatología y dermatología) (consentimiento informado), la cantidad de 100 Jeringas prellenadas, a un precio unitario de L. 13,270.00, haciendo un total de L. 1,327,000.00.-6) **código N01AB-002**, SEVOFLURANO 100 % v/v solución inhalante frasco. 250 ml. (uso exclusivo en anestesiología), la cantidad de 700 Frascos, a un precio unitario de L. 2,550.00, haciendo un total de L. 1,785,000.00, haciendo un total en la presente orden de compra de L. 6,035,140.00.- **Orden de compra N° 4100002050.** 1) **código R07AA-001**, SURFACTANTE PULMONAR 25MG/ML FCO 8ML, la cantidad de 25 Frascos, a un precio unitario de L. 3,490.00, haciendo un total de L. L. 87,250.00.-2) **código J05AE-005**, RITONAVIR 100 MG CAPSULA, la cantidad de 2,310 Capsulas, a un precio unitario de L. 27.40, haciendo un total de L. 63,294.00 haciendo un total en la presente orden de compra de L. 150,544.00.- **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El Monto total del Contrato por los productos indicados en el numeral anterior asciende a la suma total de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPTRAS EXACTOS (L. 6,185,684.00)**, **CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: 1)** El proveedor deberá presentar la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OFERTA**, equivalente al quince (15%) por ciento del valor total adjudicado la que deberá ser presentada Diez (10) días después de haber recibido la orden de compra, Esta garantía estará vigente hasta cinco meses después del plazo previsto para la entrega del suministro. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** no se constituye esta garantía en el plazo previsto, la administración podrá rescindir el presente contrato; Las garantías descritas anteriormente, se constituirán en cualquiera de las modalidades siguientes: **GARANTÍA BANCARIA**, expedida por **Institución Bancaria**, legalmente constituida en Honduras.- **FIANZA**, **POLIZA** expedida por una **institución de Seguros**, legalmente constituidas en Honduras. - **CHEQUE CERTIFICADO: BONOS DEL ESTADO:** Todas las garantías deberán incluir **textualmente** la siguiente cláusula obligatoria.- **"LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN."** 2) **"EL PROVEEDOR"** deberá contemplar que para la entrega de los suministros incluirá los siguientes servicios cuyo costo deberá estar incluidos en el precio de sus productos a) Iniciar y completar los tramites relacionados con el despacho y entrega de los suministros en

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

documentos siguientes: a) copia de contrato; b) copia de las ordenes de compra; c) Factura comercial original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); d) Recibo a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); e) Acta de recepción original, **OCTAVA: SANCIONES:** a) **DE LAS SANCIONES: SANCION POR RECHAZO DE MEDICAMENTOS:** Cuando “EL PROVEEDOR” suministre medicamentos que no cumplan con la calidad de acuerdo a las farmacopeas, debidamente comprobado a través de análisis, estudios de utilización fármaco terapéuticos y referencias de entes reguladores internacionales, como la FDA o EMEA o los declarados en su oferta se sancionará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 140, numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado.- **NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y_ RESCISIÓN DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento del Contrato en la entrega del suministro, y la presentación de la Garantía de Cumplimiento se sujetará a lo dispuesto en la Legislación Aplicable, lo que dará lugar a la Rescisión del contrato sin responsabilidad para el “EL INSTITUTO” y, al pago de los daños si los causare, comunicándole por escrito al Proveedor en un período no mayor de treinta (30) días **DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones que les corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo con el contrato suscrito, no será considerado como tal si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe dolo, culpa o negligencia, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones, naufragios, incendios, motines e inundaciones.- **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE ENTREGA:** El plan de entrega será realizado de manera como esta indicado en su oferta, El plazo de entrega para todos los suministros se entenderá que es a partir de la fecha en que “EL PROVEEDOR” reciba la Orden de Compra, siempre y cuando el día posterior de recibida la Orden de Compra sea un día hábil, caso contrario se tomara como fecha posterior de recibida la misma el día hábil siguiente, los plazos de entregas requeridos son de la siguiente forma:

PRODUCTO	CODIGO	ORDEN DE COMPRA N°	PLAZO DE ENTREGAS	PORCENTAJE TOTAL
ERITROPOYETINA 10,000 UI, solución inyectable, jeringa prellenada 0.6-1.0 ml	B03XA-001	4100002042	Entrega inmediata de 10 Unidades y el resto en 20 días.	100%
PARICALCITOL 5 mcg/ml ampolla 1ml (uso exclusivo en nefrología)	H05BX-003	4100002042	De 10 a 15 días después de recibir O/C	100%
GEMCITABINA 200mg polvo para inyección uso IV frasco. 10ml	L01BC-005	4100002042	De 10 a 15 días después de recibir O/C	100%
GEMCITABINA 1 g polvo para Inyección uso IV frasco 30ml	L01BC-008	4100002042	De 10 a 20 días después de recibir O/C	100%

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

que dará lugar a la Rescisión del contrato sin responsabilidad para el “**EL INSTITUTO**” y, al pago de los daños si los causare, comunicándole por escrito al Proveedor en un período no mayor de treinta (30) días **DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones que les corresponden a “**EL PROVEEDOR**” de acuerdo con el contrato suscrito, no será considerado como tal si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe dolo, culpa o negligencia, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones, naufragios, incendios, motines e inundaciones.- **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE ENTREGA:** El plan de entrega será realizado de manera como esta indicado en su oferta, El plazo de entrega para todos los suministros se entenderá que es a partir de la fecha en que “**EL PROVEEDOR**” reciba la Orden de Compra, siempre y cuando el día posterior de recibida la Orden de Compra sea un día hábil, caso contrario se tomara como fecha posterior de recibida la misma el día hábil siguiente, los plazos de entregas requeridos son de la siguiente forma:

PRODUCTO	CODIGO	ORDEN DE COMPRA N°	PLAZO DE ENTREGAS	PORCENTAJE
METFORMINA + SITAGLIPTINA 1000-50 mg tableta recubiertas respectivamente (uso exclusivo por endocrinología)	A10BD-002	4100002040	En 10 días después de recibir orden de compra, de la MDS	100%
METILPREDNISOLONA (como succinato sódico) Base 40 mg. polvo para inyección frasco. 5ml.	H02AB-005	4100002040	En 10 días después de recibir orden de compra.	100%
PIPERACILINA (sódica) + TAZOBACTAM (sódico) Base 4 g + 500 mg respectivamente, polvo para inyección frasco. 50ml con EDTA (uso exclusivo de infectología, medicina interna y UCI)	J01CR-004	4100002040	200 Frascos en 10 días calendario, la diferencia en Marzo	100%
ERTAPENEM 1g polvo para inyección uso IV o IM frasco 10 ml (uso exclusivo Intrahospitalario Infectología, UCI, medicina interna, Urología, Cirugía)	J01DH-002	4100002040	En 10 a 15 días después de recibir orden de compra	100%
IMIPENEM+ CILASTATIN 500 +500 POLVO INYECCION FRASCO	J01DH-003	4100002040	En 10 a 15 días después de recibir orden de compra	100%

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

NITROFURANTOINA 100mg cápsula con macrocristales	J01XE- 001	4100002040	En 10 a 15 días después de recibir orden de compra	100%
CASPOFUNGINA (acetato) Base 50 mg polvo para inyección frasco. 10ml. (uso exclusivo en infectología)	J02AX- 001	4100002040	En 10 a 15 días después de recibir orden de compra	100%
FLUORURACILO 500 mg frasco. 20 ml.	L01BC- 003	4100002040	En 10 a 15 días después de recibir orden de compra	100%
CARBOPLATINO 150 mg polvo para inyección frasco. 15 ml	L01XA- 001	4100002040	En 10 días calendario después de recibir orden de compra	100%
DIFENILHIDANTOINA o FENITOINA (Base o sódica) 100 mg. capsula de liberación prolongada	N03AB- 001	4100002040	En 10 días calendario después de recibir orden de compra	100%
TOPIRAMATO 25 mg tableta recubierta o dispersable para masticar. (uso exclusivo en medicina interna y neurología)	N03AX- 005	4100002040	En 10 días calendario después de recibir orden de compra	100%
LEVODOPA + CARBIDOPA 250+25 mg respectivamente, tableta ranurada (uso exclusivo en neurología)	N04BA- 002	4100002040	En 10 días calendario después de recibir orden de compra	100%
DONEPECILO (clorhidrato) Base 5 mg tableta (uso exclusivo en enfermedad de Alzheimer)	N06DA- 001	4100002040	En 10 días calendario después de recibir orden de compra	100%
BECLOMETASONA (dipropionato) 100 mcg/dosis, solución aerosol para inhalación oral frasco. 200 Libre de CFC	R03BA- 001	4100002040	En 10 días calendario después de recibir orden de compra	100%
OCTREOTIDA (sal acetato) 20mg/ml. solución inyectable Fco 20ml	H01CB- 002	4100002040	En 10 a 15 días después de recibir orden de compra	100%

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Órgano Contratante tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a: (a) El uso de los bienes en el País; y, (b) La venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país. Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro producto no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Órgano Contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas anteriormente, el Órgano Contratante notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Órgano Contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda. Si el Proveedor no notifica al Órgano Contratante dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Órgano Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido. El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, marcas registradas, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier documento o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

DECIMA SEXTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES; en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2014 y 2015 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. **DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA;** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **DECIMA OCTAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3)

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

CISPLATINO 50 mg solución inyectable frasco. 50 ml	L01XA- 002	4100002040	En 10 días calendario después de recibir orden de compra	100%
ACIDO ZOLENDRONICO 4 mg solución inyectable ampolla (uso exclusivo en oncología)	M05BA- 001	4100002040	En 10 a 15 días después de recibir orden de compra	100%
ROSUVASTATINA (cálcica) 20 mg tableta (uso exclusivo en medicina interna, neurología, cardiología y endocrinología)	C10AA- 003	4100002046	En 10 días calendario después de recibir orden de compra	100%
DICLOFENACO (sódico) 25 mg/ml, solución inyectable para uso I.V e I.M ampolla. 3 ml.	M01AB- 003	4100002046	En 10 días calendario después de recibir orden de compra	100%
METILPREDNISOLONA BASE 500 MG. FCO	H02AB- 006	4100002049	60 frascos de inmediato, resto 30 días hábiles después de la primera entrega	100%
INFLIXIMAB 100MG 5MG/ML FCO 20 ML	L04AB- 003	4100002053	5 frascos de inmediato al recibir orden de compra, el resto en 20 días hábiles después de la primera entrega	100%

Para el cálculo de las **multas** en el incumplimiento en los plazos de entrega, la fecha Referencial será el de la recepción de la orden de compra y los días a contabilizar para tal efecto serán días calendario; **DECIMA SEGUNDA: FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** estos suministros adquiridos serán entregados nuevos y en perfecto estado a satisfacción de "EL INSTITUTO" y de acuerdo a las cantidades establecidas en la orden de compra.- El Jefe del Almacén Central y jefe de bienes serán facultados, para evaluar la recepción de los suministros que se adquieran y certificar que la entrega es conforme a lo requerido en las correspondientes ordenes de compra, y el presente contrato y a los intereses de "EL INSTITUTO".- Se evaluará para su recepción las condiciones de temperatura con la que han sido transportados durante la entrega, como refrigerantes, hieleras, etc.- "EL PROVEEDOR", deberá comunicar por escrito y por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, al Jefe del Departamento de Almacenamiento y distribución, la fecha desde la cual tiene a disposición los productos para ser entregados, en observación a plazos ofertados y adjudicados, información que servirá para elaborar la calendarización de Entrega y Recepción, la cual será comunicada a "EL PROVEEDOR".-

Las entregas de los suministros serán bajo la modalidad DAP- Tegucigalpa, Almacén del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), ubicado en la colonia

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Miramontes, quinta entrada, calle Altiplano, detrás del Supermercado La Colonia No. 1.

DECIMA TERCERA: SOLICITUD DE PRORROGA: Las solicitudes de prórrogas para entrega deberán ser formalmente presentadas, y debidamente sustentadas a la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS, quien solicitará los dictámenes técnicos respectivos a la Dirección Médica Nacional y el dictamen a la Unidad de Asesoría Legal. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier disputa con relación al presente contrato, a su interpretación, aplicación, terminación o incumplimiento; las partes la someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de Francisco Morazán.- **DECIMA QUINTA: Indemnización por Derechos de Patente** El Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Órgano Contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Órgano Contratante tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a: (a) El uso de los bienes en el País; y, (b) La venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país. Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro producto no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Órgano Contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas anteriormente, el Órgano Contratante notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Órgano Contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda. Si el Proveedor no notifica al Órgano Contratante dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Órgano Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido. El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, marcas registradas, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier documento o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo. **DECIMA SEXTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2014 y 2015 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. **DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA;** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **DECIMA**

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

OCTAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato;
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos;
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



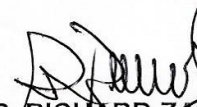
IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia." ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, que consta de 10 folios, en la

Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 15 días del mes de Diciembre del año dos mil Catorce.


DR. RICHARD ZABLAH
Director Ejecutivo Interino

☐ Interesado

☐ Gerencia Administrativa y Financiera




JESUS FUAD HASBUN TOUCHE
Representante Legal HASTER



UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO